



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012-2019-CM-MPA/SG

Azángaro 31 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de julio del 2019, el informe N° 146-2019-SGTCV/MPA, de fecha 02 de julio emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, Informe N° 353-2019-MPA/GPP, de fecha 09 de julio del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 336-2019-MPA/GAJ, de fecha 18 de julio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece. **Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);**



Que, el objetivo de la Ordenanza Municipal denominado "Amnistía de Papeletas de infracción 2019", es el promover, difundir los beneficios de amnistía y recuperar pendientes de pago de deudas derivadas de la imposición de papeletas por infracción al tránsito, así mismo implementar una escala de beneficios por amnistía a las infracciones al tránsito vehicular, realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados en materia de papeletas de infracción al tránsito;

Que, "1) El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que señala el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; 2) Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha identificado la necesidad de implementar una reestructuración del sistema sancionador del sector, proponiendo medidas distintas a que los procedimientos administrativos sancionadores sean tramitados con la debida eficiencia y celeridad";

Que, en la actualidad existen varias papeletas de infracción al tránsito que no han sido pagadas, la amnistía tiene por objetivo estimular a los usuarios que han cometido infracciones de tránsito, realicen el reconocimiento voluntario de las infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que la amnistía reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** dicto la siguiente.

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA DE PAPELETAS DE INFRACCION Y BENEFICIO EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la AMNISTIA DE PAPELETAS DE INFRACCION Y BENEFICIO EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Azángaro, estableciendo la siguiente escala de beneficios.

- ✓ Infracciones al tránsito con códigos **M.03, M.04, M.05, M.06, M.07, M.08, M.09, M.12, M.16, M.17, M.20, M.21, M.23, M.27, M.28, M.29, M.31, M.32**, con el 50% de descuento de la sanción pecuniaria, pagando el 50% del total de la infracción.
- ✓ Demás infracciones al tránsito el 70% de descuento de la sanción pecuniaria, pagando el 30% del total de la infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ALCANCES DEL BENEFICIO:** El mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que tengan deudas pendientes de pago por infracciones de tránsito impuestas hasta el día anterior a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - No serán considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, tipificadas



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



como falta muy grave con código **M.01** y **M.02** vinculados a la conducción de vehículos en estado de ebriedad.

ARTÍCULO CUARTO. - No serán considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y que cuenten con resolución administrativa de sanción firme hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, El cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal de la entidad www.muniazangaro.gob.pe y tendrá una vigencia de tres (03) meses.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Abog. Flavio J. Mamani Hancoco
ALCALDE